



Universidad
Nacional
de Córdoba

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN CULTURAL, CIENTÍFICA Y PEDAGÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDONA (Argentina)

La **Universidade de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rectora, Profa. Rosa María Crujeiras Casais, según nombramiento efectuado por el Decreto 26/2026, de 6 de abril (DOG de 10 de abril), actuando en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y los Estatutos de la USC.

Y la **Universidad Nacional de Córdoba** (en adelante UNC), con domicilio en Av.Haya de la Torre s/n, 2º. Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada por su Rector, Mgter. Jhon Darío Boretto, según nombramiento efectuado por medio del acta de escrutinio definitivo y proclamación n.º 15/2022, de fecha 07 de junio de 2022, ejerciendo las competencias otorgadas por el Artículo 22 del Estatuto Universitario.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **USC** es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la **UNC** es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público. Que, de acuerdo con el artículo 2 del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional de Córdoba tiene entre sus fines: a) La educación plena de la persona humana; b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados; c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural; d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, y destacar su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos; e) proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional ,y colaborar desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante la colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos conducentes al desarrollo de proyectos armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **Protocolo** convencidos de que se trata del mejor mecanismo para favorecer el conocimiento mutuo de las dos instituciones, en beneficio recíproco.

CLÁUSULA PRIMERA

El presente Protocolo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente Protocolo son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Los convenios específicos vinculados a este Protocolo podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA

Los convenios específicos que se realicen vinculados a este Protocolo deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.



Universidad
Nacional
de Córdoba

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA

Teniendo en cuenta que el presente convenio se basa en la buena fe y en la colaboración recíproca de las partes, las cuestiones y controversias que pudieran suscitarse con motivo de su interpretación o ejecución serán resueltas prioritariamente mediante entendimiento directo entre ellas.

En caso de no resultar posible alcanzar un acuerdo por esta vía, las partes convendrán en designar de común acuerdo a un tercero, persona física, que actuará como mediador para procurar una solución amistosa.

CLÁUSULA SEXTA

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por seis (6) años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o unilateralmente, mediante comunicación escrita a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización.

La terminación de este Protocolo no afectará a los programas y proyectos establecidos en los convenios específicos, hasta su completa finalización.

De acuerdo con este Protocolo, se firman dos originales con la misma validez, conservando cada parte un original.

Por la USC
La Rectora

Por la UNC
El Rector

Profa. Dra. Rosa María Crujeiras
Casais

Prof. Dr. Jhon Darío Boretto



Fecha:



Universidad
Nacional
de Córdoba

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Marco- USC y UNC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.